



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_08\_2025\_SIPOT\_1T\_2025\_FXXVII de fecha 22 de abril del 2025.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_08\\_2025\\_SIPOT\\_1T\\_2025\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf)

SGHC/RCFG





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 309/YUC/2012

C.A.: 16.275.714.1.17-7/2012

Bitácora: 09/KW-0094/09/18

Zofemata: 12103/1810 y 10929/2410

Resolución No. **0116** /2025

Ciudad de México, a **17 FEB 2025**

VISTO el procedimiento relativo a la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-435/12**, otorgada respecto de una superficie de 1,399.93 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar, así como autorizar las obras proyectadas, consistentes en palapa de 4 m de largo por 6 m de fondo y 4 m de altura con siete escalones de madera, desplantada a un metro sobre el nivel del terreno natural, hecha de madera y huano y/o zacate, localizada en la localidad de El Cuyo, Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso de palapa para uso familiar, presentada el 11 de septiembre de 2018, ante la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, y que en total cumplimiento de la resolución de fecha 18 de octubre de 2024, dictada por la Subsecretaría de Regulación Ambiental, dentro del recurso de revisión contenido en el expediente No. SRA/RR/022/2024, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, procede a dictar la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que en fecha **26 de junio de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

1



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 309/YUC/2012

C.A.: 16.27S.714.1.17-7/2012

Bitácora: 09/KW-0094/09/18

Zofemata: 12103/1810 y 10929/2410

a favor de la **C. MARÍA ANGELA DORANTES OY**, el Título de Concesión No. **DGZF-435/12**, respecto de una superficie de **1,399.93 m<sup>2</sup>** de terrenos ganados al mar, así como autorizar las obras proyectadas, consistentes en **palapa de 4 m de largo por 6 m de fondo y 4 m de altura con siete escalones de madera, desplantada a un metro sobre el nivel del terreno natural, hecha de madera y huano y/o zacate**, localizada en la localidad de El Cuyo, Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso de **palapa para uso familiar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, la cual se llevó a cabo el **07 de agosto de 2012**.

**SEGUNDO.-** En fecha **11 de septiembre de 2018**, la **C. MARÍA ANGELA DORANTES OY**, presentó ante la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-435/12**, a favor del **C. ALDO COVARRUBIAS PADILLA**.

**TERCERO.-** Mediante resolución administrativa número **170/2021**, de fecha 27 de abril de 2021, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determinó desechar la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-435/12**, con base en lo expuesto y fundado en la misma.

**CUARTO.-** Inconforme con dicha determinación la **C. MARÍA ANGELA DORANTES OY**, mediante escrito presentado el 22 de Mayo de 2023 en la Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, interpuso recurso de revisión en contra de la resolución administrativa número **170/2021**, de fecha 27 de abril de 2021, el cual quedó registrado bajo el expediente No. **SRA/RR/022/2024**.

2



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 309/YUC/2012

C.A.: 16.27S.714.1.17-7/2012

Bitácora: 09/KW-0094/09/18

Zofemata: 12103/1810 y 10929/2410

**QUINTO.-** Con fecha **18 de octubre de 2024**, la Subsecretaría de Regulación Ambiental, de esta Secretaría, emitió resolución dentro del recurso de revisión contenido en el expediente No. **SRA/RR/022/2024**, interpuesto por la **C. MARÍA ANGELA DORANTES OY**.

**SEXTO.-** Que en vías de cumplimiento de la resolución de fecha **18 de octubre de 2024**, dictada por la Subsecretaría de Regulación Ambiental, dentro del recurso de revisión contenido en el expediente No. **SRA/RR/022/2024**, interpuesto por la **C. MARÍA ANGELA DORANTES OY**, esta Dirección General emitió la resolución administrativa No. **0115** /2025, de fecha **17 FEB 2025**, dejando sin efectos la resolución administrativa No. **170/2021**, de fecha 27 de abril de 2021.

**SÉPTIMO.-** Que en total cumplimiento de la resolución de fecha **18 de octubre de 2024**, dictada por la Subsecretaría de Regulación Ambiental, dentro del recurso de revisión contenido en el expediente No. **SRA/RR/022/2024**, interpuesto por la **C. MARÍA ANGELA DORANTES OY**, esta autoridad procede a emitir la presente resolución administrativa, y;

## C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública

3





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 309/YUC/2012

C.A.: 16.27S.714.1.17-7/2012

Bitácora: 09/KW-0094/09/18

Zofemata: 12103/1810 y 10929/2410

Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; Anexo II del Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- En principio, es preciso señalar lo resuelto por la Subsecretaría de Regulación Ambiental, de esta Secretaría, en fecha 18 de octubre de 2024, dentro del recurso de revisión contenido en el expediente No. **SRA/RR/022/2024**, interpuesto por la **C. MARÍA ANGELA DORANTES OY**, en el que se determinó medularmente lo siguiente:

"(...)

*Así las cosas, toda vez que la resolución impugnada se emitió en contravención a las disposiciones legales aplicables, por consecuencia, en términos de lo previsto*

4



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 309/YUC/2012

C.A.: 16.27S.714.1.17-7/2012

Bitácora: 09/KW-0094/09/18

Zofemata: 12103/1810 y 10929/2410

por los artículos 3, fracciones VII y XII, 5, 6, y 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo procedente es **DECLARAR LA NULIDAD** del acto impugnado, para el efecto de que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:

a) deje insubsistente la resolución administrativa número 170/2021, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

b) Verifique si con el escrito presentado el día ocho de marzo de dos mil diecinueve en la entonces Oficina de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, la recurrente desahogó en sus términos el requerimiento formulado mediante el oficio identificado con la clave SGPA-DGZFM-TAC-005/2019, de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve y, con libertad de jurisdicción, resuelva conforme a derecho la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del título de concesión número DGZF-435/12, de fecha veintiséis de junio de 2012.

c) Actuación que debe llevar a cabo en un plazo que no exceda de cuatro meses, contados a partir de que este fallo quede firme y le sea debidamente notificado; ello, conforme a lo previsto en el último párrafo, del artículo 92, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

(...)"

5



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.qob.mx/semarnat](http://www.qob.mx/semarnat)



Expediente: 309/YUC/2012

C.A.: 16.27S.714.1.17-7/2012

Bitácora: 09/KW-0094/09/18

Zofemata: 12103/1810 y 10929/2410

III.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

### **Ley General de Bienes Nacionales**

**"ARTÍCULO 77.-** *Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*

**I.-** *Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y*

**II.-** *Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.*





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 309/YUC/2012

C.A.: 16.27S.714.1.17-7/2012

Bitácora: 09/KW-0094/09/18

Zofemata: 12103/1810 y 10929/2410

*La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.*

*Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.*

*Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."*

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**"ARTÍCULO 37.-** *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

**I.** *Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

7



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.qob.mx/semarnat](http://www.qob.mx/semarnat)



Expediente: 309/YUC/2012

C.A.: 16.27S.714.1.17-7/2012

Bitácora: 09/KW-0094/09/18

Zofemata: 12103/1810 y 10929/2410

*II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*

*III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*

*IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

*V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

**IV.-** Que con fecha **11 de septiembre de 2018**, la **C. MARÍA ANGELA DORANTES OY**, presentó ante la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-435/12**, a favor del **C. ALDO COVARRUBIAS PADILLA**, por lo que se procede a realizar el análisis del expediente en el que se actúa, especialmente a lo ordenado por la Subsecretaría de Regulación Ambiental, en relación al escrito de la **C. MARÍA ANGELA DORANTES OY**, fecha 08 de marzo de 2019, constándose lo siguiente:

- Que el **26 de junio de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de la **C. MARÍA ANGELA DORANTES OY**,





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 309/YUC/2012

C.A.: 16.27S.714.1.17-7/2012

Bitácora: 09/KW-0094/09/18

Zofemata: 12103/1810 y 10929/2410

el Título de Concesión No. **DGZF-435/12**, contados a partir de la fecha de su entrega, la cual se llevó a cabo el **07 de agosto de 2012**, por lo que actualmente se encuentra vigente.

- Que en fecha **11 de septiembre de 2018**, la **C. MARÍA ANGELA DORANTES OY**, presentó ante la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-435/12**, a favor del **C. ALDO COVARRUBIAS PADILLA**.
- Que esta Dirección General al realizar el análisis de la solicitud de cesión de derechos descrita en el párrafo inmediato anterior, determinó mediante el oficio No. **SGPA/DGZFM-TAC-005/2019**, de fecha 04 de marzo de 2019, requerir a la solicitante que compareciera por escrito y de manera personal a ratificar en todos sus términos la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-435/12**.
- Que mediante escrito libre de comparecencia de fecha 8 de marzo de 2019, la **C. MARÍA ANGELA DORANTES OY**, compareció a las oficinas de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, a efecto de ratificar su solicitud de cesión de derechos, manifestando que "...previo cotejo de mi firma con mi credencial de elector emitida por el INE ratifico que la firma plasmada en dicho documento de solicitud de cesión corresponde a la suscrita".
- En ese sentido esta Dirección General determina que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. MARÍA ANGELA**

9



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.qob.mx/semarnat](http://www.qob.mx/semarnat)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 309/YUC/2012

C.A.: 16.27S.714.1.17-7/2012

Bitácora: 09/KW-0094/09/18

Zofemata: 12103/1810 y 10929/2410

**DORANTES OY**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título de Concesión No. **DGZF-435/12**.

- Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Que la **C. MARÍA ANGELA DORANTES OY**, presentó copia simple de los recibos de pago números 20442 FI y 28809 FI, emitidos por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Tizimín, el primero por el periodo de enero de 2013 a diciembre de 2017 y el segundo por el periodo de enero a diciembre de 2018, sin que se señale en los mismos que el pago realizado sea por el uso y goce de los terrenos ganados al mar materia de la presente resolución, no obstante lo anterior esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, hasta diciembre de 2018.
- Que el **C. ALDO COVARRUBIAS PADILLA**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de una persona física exhibió copia certificada de su Acta de

10



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 309/YUC/2012

C.A.: 16.275.714.1.17-7/2012

Bitácora: 09/KW-0094/09/18

Zofemata: 12103/1810 y 10929/2410

Nacimiento y copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral; asimismo dicha persona física suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.

- Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por **la C. MARÍA ANGELA DORANTES OY**, el uso **general: palapa para uso familiar**, que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta **la C. MARÍA ANGELA DORANTES OY**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-435/12**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de

11



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.qob.mx/semarnat](http://www.qob.mx/semarnat)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 309/YUC/2012

C.A.: 16.275.714.1.17-7/2012

Bitácora: 09/KW-0094/09/18

Zofemata: 12103/1810 y 10929/2410

encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza a la **C. MARÍA ANGELA DORANTES OY**, ceder en favor del **C. ALDO COVARRUBIAS PADILLA**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. No. **DGZF-435/12**, para el efecto de que este último use, ocupe y aproveche una superficie de **1,399.93 m<sup>2</sup>** de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes, consistentes en **palapa de 4 m de largo por 6 m de fondo y 4 m de altura con siete escalones de madera, desplantada a un metro sobre el nivel del terreno natural, hecha de madera y huano y/o zacate**, localizada en la localidad de El Cuyo, Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso de **palapa para uso familiar**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se tiene por reconocido como titular de la concesión al **C. ALDO COVARRUBIAS PADILLA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-435/12**, al **C. ALDO COVARRUBIAS PADILLA**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **palapa para uso familiar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá

12



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



Expediente: 309/YUC/2012

C.A.: 16.27S.714.1.17-7/2012

Bitácora: 09/KW-0094/09/18

Zofemata: 12103/1810 y 10929/2410

realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

**CUARTO.-** La presente resolución forma parte de la concesión No. **DGZF-435/12**, por lo que EL CONCESIONARIO está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**QUINTO.-** Por concepto de "**Cesión de la Concesión entre Particulares**", se deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado, previamente a la entrega de la presente resolución.

**SEXTO.-** EL CONCESIONARIO, deberá presentar en un plazo no mayor de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la presente resolución, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-435/12**, para el efecto de actualizar las coordenadas del mismo, en caso de incumplimiento esta Dirección General, procederá a dar inicio al Procedimiento de revocación del Título de Concesión que nos ocupa.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la **C. MARÍA ANGELA DORANTES OY**, o a su autorizado el C. Aldo Covarrubias Padilla, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en calle

[REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 309/YUC/2012

C.A.: 16.27S.714.1.17-7/2012

Bitácora: 09/KW-0094/09/18

Zofemata: 12103/1810 y 10929/2410

**OCTAVO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. ALDO COVARRUBIAS PADILLA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**NOVENO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**El Director General**

**Biól. Alfredo Arellano Guillermo**

SGHC/MGT/GMT

14



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat